

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

Terminados por esta Junta los escalafones generales de los maestros y maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, que han de regir en el bienio de 1887 á 89, formulados con sujeción á las disposiciones vigentes, ha acordado publicarlos en el periódico oficial de la misma para conocimiento de los Maestros interesados.

Guadalajara 16 de Marzo de 1889.—El Presidente, José Escrig.—El Secretario, Victor Sánchez.

ESCALAFÓN de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, correspondiente á los años económicos de 1887-88 y 1888-89, formado por la antedicha Corporación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones dictadas al efecto.

Número de orden.....	NOMBRES.	Pueblos	FECHAS en que empezaron á servir con Título.	Antigüedad.			Meritos y servicios según Real decreto.
				Años	Mese.	Días dicho	
Clase 1.ª							
1	D. Pedro Villalva.....	Valdeconcha.....	14 Noviembre 1834.	52	4	16	
2	Lorenzo García.....	Guadalajara.....	15 Febrero 1849...	38	1	15	Art. 3.º casos 1.º y 3.º
3	Pedro Romero Romero.....	Fuentelsaz.....	15 Mayo 1837.....	48	1	2	
4	León Lopez Ochaita.....	Moratilla de los Meleros...	6 Noviembre 1860..	26	3	16	Id. id. 2.º y 3.º
5	Estanislao Quintana.....	Pioz.....	11 Julio 1834.....	45	8	4	
6	Gregorio del Moral.....	Escariche.....	31 id. 1866.....	14	1	3	Id. id. 2.º y 3.º
7	Gregorio Barba.....	Arbancón.....	1.º Enero 1842.....	45	2	8	
8	Bonifacio José Batanero.....	Trillo.....	16 Diciembre 1863.	22	9	29	Id. id. 2.º
9	Matias Huerta.....	Mandayona.....	24 Febrero 1843...	44	1	6	
Clase 2.ª							
10	D. Ignacio Ruiz y Perez.....	Horche.....	3 Febrero 1859.....	28	1	28	Art. 3.º caso 2.º
11	Celestino Ocaña.....	Sayatón.....	14 id. 1844.....	43	4	16	
12	Antonio Lopez Laso.....	Guadalajara.....	16 Octubre 1861...	25	4	14	Id. id. 3.º y 4.º
13	Valentin de la Fuente.....	Chiloeches.....	25 Julio 1841.....	42	8	18	
14	Juan Perez.....	Villel de Mesa.....	15 Enero 1859.....	28	2	28	Id. id. 3.º

15	Manuel Elvira.....	Alcoroches.....	17 Octubre 1844....	42	5	13	
16	José Berzosa.....	Tordesilos.....	14 Diciembre 1854.	32	3	16	Id. id. 3.º
17	Francisco Merino.....	Málaga.....	1.º id. 1844.....	42	4	»	
18	Gregorio García de la Iglesia.	Guadalajara.....	1.º Octubre 1868....	19	6	»	Id. id. 4.º
19	Mariano Alvarez.....	Aranzueque.....	13 Noviembre 1844.	42	3	17	
20	Celestino Molina.....	Cifuentes.....	23 Febrero 1-44....	42	1	7	
21	Juan Angel Segura.....	Orea.....	31 Agosto 1845....	42	»	14	
22	Antonio Gonzalez.....	Almonacid.....	15 Julio 1839.....	41	7	4	
Clase 3.ª							
23	D. Nicolás Funez.....	Balbacil.....	25 Agosto 1845....	41	7	»	
24	Florencio Tello.....	Cobeta.....	27 Marzo 1846....	41	1	9	
25	Narciso del Castillo.....	Olmeda de Cobeta.....	23 Octubre 1846....	40	5	8	
26	Angel Teruel Lario.....	Checa.....	1.º Noviembre 1846.	40	4	22	
27	Esteban Lacalle.....	Membrillera.....	24 Mayo 1847.....	40	1	»	
28	Manuel Francisco Herranz....	Milmarcos.....	1.º Octubre 1847....	39	5	22	
29	Casimiro Tellez.....	Galve.....	20 id. id.....	39	5	10	
30	Simón Moreno Catalán.....	Aragoncillo.....	29 Septiembre 1844.	39	4	15	
31	Mariano Gutierrez.....	Jadraque.....	22 Mayo 1848.....	38	10	8	
32	Santiago Jimenez.....	Atienza.....	19 Octubre 1846....	38	5	11	
33	Saturnino Crespo.....	Castilforte.....	25 Septiembre 1848.	37	11	22	
34	Pantaleón de la Fuente.....	Cubillo.....	1.º Junio 1848.....	37	10	18	
35	Andrés Jimenez.....	La Yunta.....	29 Agosto 1849....	37	7	1	
36	Victor Martinez.....	Adoves.....	1.º Septiembre 1848	37	7	»	
37	Lucio Llorente.....	Sigüenza.....	9 Noviembre 1849..	37	4	16	
38	Juan Lopez Blanco.....	Espinosa de Henares.....	24 Febrero 1842....	37	3	4	
39	Carlos Minguez.....	Escamilla.....	23 Enero 1850.....	37	2	7	
40	Cirilo Romero.....	Amayas.....	15 id. id.....	37	2	5	
41	Ramón Checa.....	Pradosredondos.....	1.º Octubre 1847....	37	1	17	
42	Ambrosio Casado.....	Campisábalos.....	8 Junio 1850.....	36	9	22	
43	Juan Anton Pastor.....	Alcocer.....	13 Junio 1849.....	35	10	17	
44	Cayetano Gonzalez.....	Renera.....	6 Septiembre 1851.	35	6	34	
45	Pedro Sierra.....	Zaorejas.....	10 Enero 1846....	34	7	20	
46	Juan Peralta.....	Valfermoso de Tajuña...	7 id. 1853.....	34	2	24	
47	Alejo Aza.....	Bustares.....	1.º Septiembre 1853	33	9	27	
48	Pedro Berzosa.....	Hinojosa.....	10 id. id.....	33	5	10	
49	Isidro Palacios.....	Azuqueca.....	9 Noviembre 1847..	32	7	6	
50	Antonio Ortega.....	Tendilla.....	1.º Enero 1856....	31	5	9	
51	Manuel Lopez Santos.....	Romanones.....	4 Junio 1850.....	31	5	2	
52	Joaquin Gaitor.....	Tomellosa.....	12 Diciembre 1855.	31	3	19	
53	Diego Ortega.....	Auñón.....	2 Marzo 1856....	31	1	24	
54	Simón Sancho.....	Anguita.....	18 Febrero 1856....	31	1	10	
55	Juan Elegido.....	Balconete.....	22 Abril 1856.....	30	11	18	
56	Casimiro Gonzalvo.....	Poveda de la Sierra.....	22 Enero 1857.....	30	5	7	
57	Ildefonso Barragan.....	Cogolludo.....	7 Marzo 1857.....	30	»	25	
58	Robustiano Navalpotro.....	Trijueque.....	1.º Agosto 1857....	29	8	»	
59	Simón Jimenez.....	Cubillo de la Sierra.....	8 Septiembre 1857.	29	6	22	
60	Manuel Utande.....	Peñalver.....	Idem id.....	29	6	21	
61	Victor García.....	Irueste.....	3.º Noviembre 1857.	29	3	29	
62	Atanasio Pedro Gutierrez.....	Gascueña.....	9 Enero 1849.....	28	8	14	
63	Antonio Ortega Barrio.....	Taracena.....	30 Junio 1858....	28	8	12	
64	Gabriel Martinez.....	Sacecorbo.....	12 Junio 1858....	28	6	7	
65	Victoriano Martinez.....	Establés.....	4 Enero 1859.....	28	2	26	
Clase 4.ª							
66	D. Sabino Díaz.....	Guadalajara.....	9 Septiembre 1859.	27	8	»	
67	José Ruiz Valdenebro.....	Hiendelaencina.....	7 Junio 1859.....	27	3	11	
68	Paulino Bueno.....	Yebes.....	1.º Noviembre 1842.	27	2	17	
69	Lorenzo Martinez.....	Córcoles.....	31 Agosto 1860....	26	7	»	
70	Jerónimo Clemente.....	Tordellejo.....	11 Octubre 1860....	26	5	19	
71	Benito Sanz.....	Mazuecos.....	11 Enero 1861....	26	»	15	
72	Juan de la Zarza.....	Puebla de Valles.....	21 Agosto 1861....	25	10	19	
73	Antonio Casaos.....	Morillejo.....	7 Junio 1861....	25	8	19	
74	Francisco Sanz.....	Casa de Uceda.....	7 Agosto 1861....	25	7	23	
75	Ruperto Sanz.....	Berninches.....	23 Septiembre 1861	25	6	5	
76	Ramón Hernandez.....	Ledanca.....	1.º Diciembre 1861.	25	3	28	
77	Carlos Alcalde.....	Brihuega.....	9 Abril 1861.....	25	3	7	
78	Juan Duque.....	Lupiana.....	1.º Marzo 1863....	24	7	»	
79	Manuel Raposo.....	Imón.....	7 Noviembre 1861..	24	6	5	
80	Zacarías Santamera.....	Hita.....	1.º Septiembre 1863	23	6	26	
81	Cosme Calleja.....	Mondejar.....	25 Abril 1864....	23	1	27	
82	Vicente Bueno.....	Selas.....	1.º Marzo 1864....	23	1	»	
83	Policarpo de la Torre.....	Pálmaces.....	5 de id. id.....	23	»	25	
84	Ceferino Martinez.....	Zarzueta de Jadraque....	13 Octubre 1864....	22	5	»	
85	Mariano Sanchez.....	Fuentelviejo.....	1.º Mayo 1860....	22	3	23	
86	Segundo Melguizo.....	Mantiel.....	8 Abril 1864.....	21	11	21	
87	Andrés Casaret.....	Romancos.....	22 Mayo 1865.....	21	7	14	
88	Manuel Herraiz.....	Illana.....	25 Febrero 1867...	20	1	5	
89	León Alvaro Zapata.....	Albares.....	6 Diciembre 1866..	20	»	4	
90	Bernardino Martinez.....	Lebranon.....	2 Abril 1867.....	19	11	28	
91	Pedro Alonso Martinez.....	Ledanca.....	15 de id. id.....	19	11	23	
92	Mariano Moreno.....	Turmiel.....	17 Febrero 1868...	19	11	23	

93	Juan Yubero.....	Imon.....	26 id. id.....	19	1	4
94	Francisco Herranz.....	Pobo.....	13 Junio 1863.....	18	11	20
95	Juan Sánchez.....	Cabanillas.....	6 Mayo 1863.....	18	1	20
96	Francisco Castellote.....	Canredondo.....	1.º Marzo 1869.....	18	1	15
97	Pedro Sanchez Mesonero.....	Yélamos de Arriba.....	14 Abril 1869.....	17	11	17
98	Lucas Ochaita.....	Yélamos de Abajo.....	3 Julio 1869.....	17	10	12
99	Donato Villalva.....	Almoguera.....	18 Abril 1868.....	17	6	11
100	Angel Alonso Rello.....	Tórtola.....	27 Septiembre 1869.....	17	6	3
101	Angel Lucio Martinez.....	Peralveche.....	31 Octubre 1869.....	17	5	»
102	Leandro Rubio Enciso.....	Valdepeñas de la Sierra..	12 Noviembre 1869.....	17	4	14
103	Mariano Main.....	Torrebeleña.....	23 Febrero 1870.....	17	»	25
104	Juan Aparicio Granell.....	Tartanedo.....	30 Marzo 1870.....	16	10	7
105	Zoilo Perez.....	Usanos.....	8 Junio 1870.....	16	9	22
106	Felipe Perez.....	Horna.....	18 Febrero 1869.....	16	9	1
107	Felix Sanz Urbina.....	Torija.....	1.º Agosto 1870.....	16	»	»
108	Epifanio Lozano.....	Loranca de Tajuña.....	10 Julio 1870.....	16	8	20
109	Manuel Cuevas.....	Pareja.....	28 Septiembre 1870.....	16	6	3
110	Gregorio Rello.....	Uceda.....	15 Noviembre 1870.....	16	4	16
111	Anselmo Fresno.....	Campillo de Dueñas.....	6 Marzo 1871.....	16	»	24
112	Juan Antonio Ranz.....	Inviernas.....	31 Agosto 1871.....	15	7	1
113	Eustaquio Esteban Peña.....	Miedes.....	31 Octubre 1871.....	15	5	»
114	Celestino Nieto.....	Campisábalos.....	3 Septiembre 1872.....	14	6	27
115	Hilario Lopez del Rey.....	Villanueva de Alcorón...	16 Mayo 1873.....	13	10	14
116	Indalecio Ruiz.....	Alóndiga.....	5 Diciembre 1874.....	12	3	25
117	Gregorio Lopez Dueña.....	Robledillo.....	8 Enero 1875.....	12	2	5
118	Segundo García Urrea.....	Zorita de los Canes.....	30 Agosto 1874.....	11	7	24
119	Pedro Roquero.....	Humanes.....	28 Agosto 1872.....	8	9	»

ESCALAFON de las Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia correspondiente á los años económicos de 1887-88 y 88-89, formado con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones dictadas al efecto.

Clase 1.ª

1	D.ª Melchora Vili.....	Yurquera.....	10 Diciembre 1851.....	35	3	27
2	Maria Montejo.....	Budia.....	10 de Marzo de 1850.....	25	4	» Art. 3.º caso 5.º
3	Catalina de la Vega.....	Cogolludo.....	1.º Septiembre 1853.....	33	7	»
4	Adelaida Ronco Vallar.....	Pastrana.....	26 Enero 1869.....	18	2	4 Idem id.
5	Leona Vaquero.....	Auñón.....	18 Noviembre 1850.....	33	1	»

Clase 2.ª

6	D.ª María Retuerta.....	Guadalajara.....	20 Febrero 1857.....	30	4	1
7	Faustina Ruiz.....	Sacedón.....	1.º Marzo 1857.....	30	1	»
8	Ramona Sanchez.....	Tordesilos.....	10 id. 1858.....	29	3	21
9	Gregoria Llorente.....	Imon.....	1.º Enero 1858.....	29	3	»
10	Inocenta Pascual.....	Casa de Uceda.....	16 Mayo 1858.....	28	10	15
11	Francisca de la Riva.....	Cubillo (El).....	18 Diciembre 1858.....	28	3	»
12	Romualda Marqués.....	Moratilla de los Meleros..	1.º Enero 1859.....	28	3	»

Clase 3.ª

13	D.ª Rafaela Valles.....	Tendilla.....	27 Febrero 1859.....	28	1	4
14	María Juana Valles.....	Alóndiga.....	Idem id.....	28	1	4
15	Concepción García.....	Alcocer.....	26 Noviembre 1858.....	27	10	14
16	Crescencia Vaquero.....	Yebra.....	15 Septiembre 1859.....	27	6	6
17	María Blas Minguez.....	Hita.....	15 Julio 1860.....	26	8	15
18	Julita de la Riva.....	El Casar.....	Idem id.....	26	8	»
19	María Elvira Bartolomé.....	Mandayona.....	10 Agosto 1860.....	26	7	21
20	Francisca de Mingo.....	Membrillera.....	30 Enero 1861.....	26	»	19
21	Margarita Burgos.....	Albalate de Zorita.....	26 Marzo 1861.....	26	»	5
22	María Ana Latorre.....	Milmarcos.....	3 Abril 1861.....	25	11	28
23	Martina Antoñanzas.....	Cañizar.....	18 Julio 1861.....	25	7	17
24	Gregoria de Bernardo.....	Hiendelaencina.....	25 Septiembre 1861.....	25	6	4
25	Juana Arcos.....	Peralejos.....	30 id. de id.....	25	6	»
26	Escolástica Tellez.....	Atienza.....	1.º Mayo 1862.....	25	3	3
27	Victoria Benito.....	Lupiana.....	12 Enero 1862.....	25	2	19
28	Florentina Bueno.....	Anguita.....	14 Julio 1862.....	24	8	17
29	Juana Palacios.....	Establés.....	22 Septiembre 1862.....	24	6	9
30	Isabel Molina.....	Robledillo.....	21 Febrero 1863.....	24	»	7
31	Melitona Sotoca.....	Robledo.....	1.º Abril 1863.....	23	11	22
32	Basilisa Alcántara.....	Almoguera.....	19 de id. id.....	23	11	12
33	Vicenta Mencia.....	Gárgoles de Abajo.....	22 Enero 1863.....	23	9	15

Clase 4.ª

34	D.ª Sebastiana Izquierdo.....	Mochales.....	26 de Julio 1863.....	23	8	13
35	Josefa Moya.....	Tórtola.....	1.º Septiembre 1863.....	23	7	»
36	Justa Tello.....	Zaorejas.....	23 Mayo 1864.....	23	2	»
37	Victoria Molina.....	Gascuña.....	4 Noviembre 1865.....	21	7	5
38	Celestina Muñoz.....	Córcoles.....	1.º Septiembre 1865.....	21	6	21
39	Patricia Cabrera.....	Trillo.....	1.º Abril 1865.....	21	2	»
40	Epifania Marco.....	Ville de Mesa.....	2 de id. 1866.....	20	11	28
41	Sotera Lafuente.....	Peñalver.....	21 Julio 1866.....	18	8	27
42	Francisca Cordavias.....	Guadalajara.....	22 Febrero 1869.....	18	1	9

43	Eusebia Santamaría.....	Valfermoso de Tajuña...	1.º Abril 1869.....	18	»	»
44	Concepción García.....	Toba.....	27 Julio 1869.....	17	8	3
45	Valentina Ibarrola.....	Renera.....	1.º Octubre 1869...	17	6	»
46	Asunción Perez.....	Málaga.....	21 Febrero 1870....	17	1	10
47	Juana Villareal.....	Villanueva de Alcoron...	26 Abril 1868.....	17	»	2
48	Juana Felipa Latorre.....	Valdepeñas.....	20 Abril 1868.....	16	9	17
49	Isabel Jimenez.....	Salmeron.....	25 Marzo 1871.....	16	8	24
50	Manuela Máximo.....	Usanos.....	23 Septiembre 1870	16	6	8
51	Adriana Torrijos.....	Maranchón.....	17 Junio 1871.....	15	8	28
52	María Angix.....	Gaive.....	10 Septiembre 1871	14	6	»
53	Matias Ortiz.....	La Yunta.....	21 Diciembre 1869.	14	3	24
54	Ceferina Marin.....	Brieves.....	25 Noviembre 1874.	12	4	4
55	Josefa Torrijos.....	Luzon.....	4 Enero 1876.....	11	2	27
56	Lucía Valentin Palero.....	Chiloeches.....	9 Marzo 1876.....	11	»	22
57	Felipa Serrano.....	Ledanca.....	21 Febrero 1859....	10	11	6
58	Ildefonsa Herranz.....	Pradosredondos.....	10 Octubre 1861...	5	10	»

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Ignorándose la actual residencia de Don Domingo Valero Rufo, patrono que ha sido en representación de su esposa Antonia Camacho, de la memoria instituida en Tendilla por Don Andrés Iñigo de la Llave, y siendo de necesidad enterarle de varios acuerdos tomados por la Junta provincial, así como el que pueda utilizar la audiencia que le concede el artículo 37 de la Real Instrucción de 27 de Abril de 1875, en el expediente que se instruye de ampliación al de suspensión; se cita por el presente, á fin de que comparezca en las Oficinas de la repetida Junta provincial en el plazo de 30 días; apercibido que de no hacerlo se considerará que renuncia á este derecho y se dará al expediente el curso que corresponda.

Guadalajara 15 de Marzo de 1889.—El Gober-

nador Presidente, José Escrig.—P. A. de la J.—
El Secretario, Crisanto Parada.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para la adquisición de géneros con destino á camas y vestuario en el Hospital civil y Casa de Expósitos de esta ciudad, excepto para las bayetas amarillas y encarnadas, cuya proposición fué admitida por hallarse dentro de los tipos oficiales señalados á aquéllas, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma, un segundo remate de los referidos géneros el dia 4 del próximo mes de Abril y hora

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	17	157.....	D. Agustín Iturvide.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
2	»	158.....	Manuel Calero.....	Villacorza.....	1 id.....
3	»	159.....	Simón Pelegrina.....	Aguilar de Anguita.....	1 id.....
4	»	241.....	Feliciano Olmeda.....	Pelegrina.....	1 id.....
5	»	249.....	Fructuoso Martinez.....	Torrubia.....	1 id.....
6	»	251.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre.....	1 id.....
7	»	252.....	Roque Nicolás.....	Guadalajara.....	1 id.....
8	18	72.....	Pablo Baranda.....	Miralrio.....	1 id.....
9	20	27.....	Isidoro García.....	Angon.....	1 id.....
10	25	56.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
11	27	128.....	Francisco Recuero y compañía.....	Gárgoles de Abajo.....	1 censo.....
12	28	62.....	Mariano Huerta Gil.....	Sigüenza.....	1 id.....
13	15	109.....	Vicente Arroyo.....	Trijueque.....	1 suerte.....
14	»	137.....	Benito Simón.....	Idem.....	1 casa.....
15	11	2.....	Eugenio Olivares.....	Pareja.....	1 tierra.....
16	»	43.....	Antolin Aparicio.....	Tomellosa.....	1 casa.....

Guadalajara 9 de Marzo de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro oficial de la provincia para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio de 1878

1	16	51.....	D. Felipe Riva.....	Cubillo.....	8 fincas.....
2	17	261.....	Hernánegildo Sanchez.....	Sotodosos.....	1 suerte.....
3	»	262.....	Agustin Iturvide.....	Sigüenza.....	1 id.....
4	»	263.....	Damaso Perez.....	Cendejas de la Torre.....	1 id.....
5	16	45.....	Vicente Urrea.....	Valdenoches.....	1 casa.....

Guadalajara 19 de Marzo de 1889.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

de las doce de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delega, con sujeción á las condiciones y tipos que rigieron en el anterior remate y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 27, correspondiente al día 4 del actual.

Guadalajara 22 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Ternero. —1427

La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cents.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	"	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	53
Idem de vino de 50 centilitros.	"	13
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	"	68
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	26
Litro de aceite.....	"	92
Kilógramo de carbón.....	"	10
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el

Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente, Francisco Ternero.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —1413

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

Clases pasivas.—Revista anual.

La disposición 4.^a de las consignadas al final de la sección 5.^a de los presupuestos generales del Estado para 1885, que forman parte integrante de la ley de 25 de Junio de dicho año, según el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

“Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revista periódica de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.”

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo, como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Diciembre de 1882, é Instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones, sobre la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, se servirán presentarse en esta Intervención á pasar la revista anual, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, durante los 30 días del mes de Abril próximo, á excepción de los festivos.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Marzo de 1889, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	IMPORTE.			OBSERVACIONES.
	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia. Peset. Cént.	
Villacorza.....	18	22	Marzo 1889. Clero.	173 40
Idem.....	18	»	»	76 40
Aguilar de Anguita.....	18	»	»	116 07
Pelegrina.....	18	26	»	51 35
Torrubia.....	18	»	»	56 25
Cendejas de la Torre.....	18	»	»	40 »
Cendejas del Medio.....	18	»	»	12 55
Miralrio.....	17	»	»	66 20
Angón.....	14	30	»	18 »
Molina.....	6	28	»	175 10
Gárgoles de Abajo.....	4	23	»	260 55
Sigüenza.....	3	30	»	50 50
Trijueque.....	10	6	»	210 »
Idem.....	10	9	»	40 05
Pareja.....	9	29	» Beneficencia.	100 »
Tomelloso.....	9	15	»	74 »

—1298

de la primera decena de Abril de 1889, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Cubillo.....	19	10	Abril 1889. Clero.	210 45
Sotodosos.....	18	»	»	68 75
Sigüenza.....	18	»	»	100 10
Cendejas de la Torre.....	18	»	»	39 80
Valdenoches.....	9	9	» Propios.	171 50

—1394

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, conviene que los primeros tengan presentes las siguientes

ADVERTENCIAS

1.^a La revista es personal, y por lo tanto será inútil toda gestión por parte de los interesados ó sus apoderados, que tienda á evitar la presentación de los primeros á dicho acto.

2.^a Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si están en la capital de la provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, *expresando en el justificante la provincia á que correspondan*; si residen en el extranjero, ante el Consul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.^a Si alguno de los que residen en esta capital no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervención, hasta el día último de revista, acompañando certificación de facultativo, inscrito en la matrícula de subsidio, extendida en papel de timbre 11.^o que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un oficial de la misma Intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pensión, y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán las respectivas á los Interventores, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

4.^a Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en el convento, colegio ó establecimientos benéficos ó de reclusión, lo avisarán por medio de sus apoderados, encargados ó curadores, para los efectos de la anterior disposición.

5.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.^a Los que se hallen investidos del carácter de Senadores ó Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención, en papel del sello 12.^o, con arreglo al art. 55 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, y escrito de su puño y letra, expresando las señas de su domicilio, haber que disfruta, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la clase á que correspondan, letra con que figuran en nómina y número que tengan señalado, cuyo extremo consta en las nominillas ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de la cédula personal y el punto y fecha en que fueron expedidas.

7.^a Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las papeletas del cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen su existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, y puntos donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó consignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa.

8.^a Las expresadas certificaciones se presentarán inscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase y letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta de las papeletas de cobro ó nominillas.

Cuando no sepan firmar, lo harán á su ruego y presencia otra de la misma clase.

9.^a No se admitirán las fés ó certificados de existencia y estados que se expidan con fecha anterior al 3 del actual.

10. Al terminar el mes de Abril, deberán los Alcaldes remitir las certificaciones de las revistas que hayan autorizado de los individuos que perciban los haberes en esta provincia, que no se admitirán presenten los apoderados, las cuales se extenderán al dorso de las fés de existencia, expresándose el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por lo que les fuese concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir, acompañando al oficio de remisión una relación detallada de los certificados que adjunten al mismo.

11. Queda ampliado el plazo de este anuncio, al de 30 días, para aquellos que estando domiciliados en las provincias de Ultramar, perciban sus haberes por las Cajas de la península, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en 12 de Junio de 1880.

12. Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Agosto de 1885, se suspenderá el pago á los individuos que, tanto en la capital como fuera de ella, no acrediten su legítimo derecho al percibo de los haberes que disfruten en los plazos que quedan señalados, cuya suspensión alcanzará también á los que no se presenten á la revista, ó no avisen con oportunidad hallarse imposibilitados físicamente para verificarlo.

Guadalajara 20 de Marzo de 1889.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Braña Rodríguez. —1425

Ayuntamientos constitucionales.

HERRERÍA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, ha acordado que para hacer efectivas al Tesoro el cupo de 630 pesetas, con inclusión de la correspondiente al gravamen de la sal y un 100 por 100 por recargos municipales sobre las especies de consumos, el 3 y 5 por 100 de conducción y partidas fallidas, la subasta de todas las especies ó en su caso por los conciertos gremiales por un año, el arriendo á venta libre por tres años de todos los ramos, ó en otro caso, por la exclusiva mediante autorización por un año, de las especies de carnes y líquidos, cuyo acto se verificará en las Salas consistoriales del mismo el día 6 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, y de no tener estas efecto, el Ayuntamiento acordará la imposibilidad de la recaudación directa, solicitando á la Superioridad el medio del correspondiente reparto vecinal, á excepción de uno de los grupos de granos ó líquidos que considere oportuno, en cumplimiento de la disposición 11.^a que determina el art. 10 de la ley de 7 de Julio último, para cuyo acto se hallarán sobre la mesa cuantos datos y condiciones sean necesarios para su debido cumplimiento.

Herrería 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Deogracias Martínez.—P. O.—Casimiro Martínez. —1409

VEGUILLAS.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1889 á 90, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de esta villa y formar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Veguillas 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—Por orden, Cándido Segoviano, Secretario interino.

Las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta villa y formulen dentro de dicho período las reclamaciones que crean convenientes, pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Veguillas 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—Por orden.—Cándido Segoviano, Secretario interino.

—1410

HUMANES.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de señores asociados, en sesión ordinaria del día 10 de los corrientes, se acordó sacar á pública subasta las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, excepto lo correspondiente á cereales, vinagres, carbón, etc., con libertad en las ventas, para cubrir el cupo y recargos municipales en el año económico próximo de 1889-90, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, cuyo acto tendrá lugar el domingo 7 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en las Salas consistoriales de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Humanes 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

—1411

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Villaexcusa de Palositos 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Hilario García.

—1324

VALDENOCHE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Valdenoches 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julián Jaraba.

—1332

CASPUEÑAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y

con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Caspueñas 12 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Lopez

—1344

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Rebollosa de Jadraque 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Francisco Perdices.

—1345

VALHERMOSO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Valhermoso 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino Sanz.—Julián Pérez, Secretario.

—1353

BELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Beleña 14 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Hilario Gil.

—1357

MOTOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Motos 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Lopez.

—1355

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

San Andrés del Congosto 14 de Marzo de 1889.—El Al-

calde, Juan Hernando.—El Secretario, Francisco J. Gil.
—1356

ESPLEGARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Esplegares 15 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Mateo Lopez.
—1262

LA BODERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1889 á 90, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

La Bodega 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin Ranz.

Las cuentas de presupuesto y general de caudales de este pueblo, correspondientes á 1887 á 88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos del mismo, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Bodega 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin Ranz.
—1323

ALPEDROCHES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y número igual de contribuyentes asociados al mismo, en sesión ordinaria del día de hoy, ha optado por el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales durante el próximo año económico de 1889 á 1890, señalándose para sus dos remates, si no hubiere postor en el primero, los días 24 y 31 del corriente mes de Marzo en las Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.311'70 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en las arcas municipales una cantidad en metálico igual á la mitad del tipo señalado á todos los ramos reunidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alpedroches á 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Lope Gismera.
—1417

LA CASA DE SAN GALINDO.

Verificada en este día la subasta para el arrendamiento de consumos, sin efecto por falta de licitadores, se anuncia la segunda y última que tendrá lugar el 31 del actual y hora de las doce del mismo en la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución.

El tipo para la misma, pliego de condiciones y demás que sirvieron para la anterior, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán enterarse las personas que lo deseen.

La Casa de San Galindo 17 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Simón.
—1418

ROMANILLOS DE ATIENZA.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión ordinaria del 10 del corriente mes el arrendamiento á venta libre de todas las especies en junto sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1889 á 90, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del Ramo de 16 de Junio de 1885, se señala para que tenga efecto la primera y segunda subasta los días 5 y 16 del próximo mes de Abril respectivamente, de once á doce su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.952'36 pesetas, importe del cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza á 20 de Marzo de 1889.—El Alcalde Saturdino de Mingo.—El Secretario Gumersindo Medina Montero.
—1419

TORRUBIA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, donde están representadas todas las clases de contribuyentes en igual número al de Concejales, han acordado que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1889 á 90, sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo de 1444 pesetas, importe del cupo y recargos y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego de condiciones en el acto de los remates que tendrán lugar en los días 2 y 12 del próximo mes de Abril venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Torrubia á 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Fructuoso Martinez.
—1420

TIERZO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este término municipal, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Corporación municipal el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana, y en caso de no tener efecto se celebrará la segunda, 8 de Abril próximo, á la misma hora, bajo el tipo de 585 pesetas, con más otras 585 pesetas como recargo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto, y desde este día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tierzo 19 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Ignacio Martinez.—El Secretario, Eu'ogio Gomez.
—1421

EL POBO.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de igual número de contribuyentes al de la Corporación, han acordado que para cubrir el cupo de Consumos y recargos en el próximo año económico de 1889 á 90, sea el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto bajo el tipo de 2.029'50 pesetas, importe del cupo de dicho impuesto, é igual cantidad por el recargo y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de los remates, que tendrán lugar en los días 1.º de Abril venidero y 9 del mismo, á las doce de la mañana, en la Sala Capitular de esta villa.

El Pobo 21 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Victoriano Martinez.—Francisco Arpa, Secretario.
—1431